



**Ministerio  
de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

**Dirección Nacional de  
RECURSOS ACUÁTICOS**

**RESOLUCIÓN N° 285/2020**

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

Montevideo, 31 de diciembre de 2020

VISTO: la situación de la pesca artesanal en la Zona D, tramo D1;

RESULTANDO: I) que en dicha zona se encuentran muchos permisos de pesca vencidos que no han sido renovados, así como disponibilidad para el acceso a los recursos;

II) que el artículo 46 de la Ley 19.175 de 20 de diciembre de 2013 establece que la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos facilitará cuando proceda, el acceso preferencial a los recursos pesqueros y acuícolas a las poblaciones locales;

CONSIDERANDO: I) necesario continuar con el ordenamiento de la actividad, orientado al aprovechamiento responsable de los recursos y a su adecuada explotación;

II) pertinente, por tanto, realizar un llamado a Registro a Aspirantes a Permisos de Pesca Comercial Artesanal para el tramo D1;

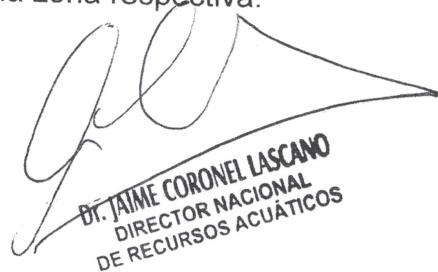
ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013 y Resoluciones de DINARA N° 012/02 de 28 de enero de 2002 y N° 226/17 de 11 de setiembre de 2017;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS**

**RESUELVE:**

1º) Realizar un llamado abierto a interesados en formar parte de un Registro de Aspirantes a Permiso de Pesca Artesanal para el tramo D1 de la zona D así definido por el numeral 1º de la Resolución de DINARA N° 226/17 de 11 de setiembre de 2017, para embarcaciones de hasta 4 (cuatro) TRB (Toneladas de Registro Bruto).

- 2º) Sólo podrán inscribirse quienes no sean titulares de permiso de pesca comercial artesanal vigente o habiéndoseles vencido no hayan renovado, tengan antigüedad comprobable en la actividad pesquera artesanal y residan en la zona.
- 3º) A tales efectos -dentro del plazo mencionado- los interesados deberán completar el formulario pertinente, consignando en el mismo todos los datos y anexando la documentación allí solicitada. Si ya cuenta con embarcación con Matrícula de pesca artesanal deberá agregar copia fiel de la misma.
- 4º) Las inscripciones para integrar dicho Registro se recibirán entre el 1º de febrero y el 15 de marzo de 2021 en las oficinas de DINARA, en las dependencias del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en las localidades en que hubiera y en las distintas unidades de la Prefectura Nacional Naval.
- 5º) Una vez cerrado el llamado, con todos los inscriptos al mismo, la DINARA elaborará una lista de prelación, priorizando a quienes demuestren su relación con la actividad, hayan tenido Permiso de Pesca y se les haya vencido y a quienes se les haya otorgado Certificado de Incorporación a la flota pesquera artesanal y no hayan completado el trámite para la obtención del permiso de pesca y justifiquen domicilio en la zona.
- 6º) Sólo se otorgarán Constancias de Incorporación a la flota artesanal y Permisos de Pesca para la zona mencionada, a los que se hayan inscripto en el Registro de Aspirantes y para embarcaciones que no superen las 4 TRB (cuatro Toneladas de Registro Bruto).
- 7º) En caso de incorporación a la actividad pesquera, una vez otorgada la Constancia correspondiente por parte de DINARA, los interesados tendrán un plazo de 60 días para presentarla ante la Prefectura correspondiente a los efectos de la matriculación y un plazo de 120 días para realizar el trámite del permiso de pesca ante DINARA.
- 8º) La inscripción a este Registro no otorga derecho alguno al efectivo otorgamiento de incorporación, sustitución o permiso de pesca según se trate.
- 9º) Publíquese en el Diario Oficial y sitio web de DINARA y comuníquese a las unidades correspondientes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Prefectura Nacional Naval y Destacamentos de la zona respectiva.



**DR. JAIME CORONEL LASCANO**  
DIRECTOR NACIONAL  
DE RECURSOS ACUÁTICOS